ANEXO 12-D

PARAGUAY

NOTA SOBRE LA APLICACIÓN DEL ANEXO 12-D
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y PARAGUAY

La aplicación del anexo 12-D de Paraguay estará supeditada a la recepción por parte de la Unión Europea, en el plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, de una notificación escrita de Paraguay en la que manifieste su consentimiento para aplicar dicho anexo a más tardar 3 (tres) años después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Apéndice 12-D-1

ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL

El capítulo 12 se aplicará a la contratación realizada por las entidades paraguayas enumeradas en el presente apéndice si el valor de la contratación estimado de conformidad con el artículo 12.4 del Acuerdo es igual o superior a los siguientes umbrales:

a) Para mercancías y servicios:

i) Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el fin del año 10 (diez) después de su entrada en vigor: 1 067 568 (un millón sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho) DEG.

ii) desde el año 11 (once) hasta el final del año 15 (quince) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo: 850 000 (ochocientos cincuenta mil) DEG.

iii) desde el año 16 (dieciséis) hasta el final del año 18 (dieciocho) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo: 650 000 (seiscientos cincuenta mil) DEG.

iv) a partir del año 19 (diecinueve) después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en adelante: 580 000 (quinientos ochenta mil) DEG.

b) Para servicios de construcción

El presente apéndice no cubre los servicios de construcción.

Lista de Paraguay

El capítulo 12 se aplica a las entidades de la Administración central de Paraguay que se enumeran a continuación:

A) ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE);

2. Ministerio de Justicia (MJ);

3. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS);

4. Ministerio de Industria y Comercio (MIC);

5. Ministerio de la Mujer (Min. Mujer);

6. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

7. Vicepresidencia de la República (VPR);

8. Ministerio de Desarrollo Social (MDS);

9. Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES);

10. Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS);

11. Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ);

12. Auditoría General del Poder Ejecutivo;

13. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);

14. Instituto Nacional de Estadística (INE);

15. Escribanía Mayor de Gobierno;

16. Procuraduría General de la República (PGR);

17. Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL);

18. Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD);

19. Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC);

20. Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD);

21. Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR);

22. Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC);

23. Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MNA);

24. Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC).

B) PODER LEGISLATIVO

1. Congreso Nacional.

C) PODER JUDICIAL

1. Ministerio Público (MP);

2. Consejo de la Magistratura (CM);

3. Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM);

4. Ministerio de la Defensa Pública (MDP).

D) ENTIDADES AUTÓNOMAS Y AUTÁRQUICAS

1. Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN);

2. Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT);

3. Instituto Paraguayo del Indígena (INDI);

4. Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN);

5. Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA);

6. Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT);

7. Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);

8. Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA);

9. Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE);

10. Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC);

11. Instituto Forestal Nacional (INFONA);

12. Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA);

13. Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

14. Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV);

15. Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN);

16. Comisión Nacional de Competencia (CONACOM);

17. Consejo Nacional de Educación Superior (CONES);

18. Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN);

19. Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO);

20. Secretaría Nacional de Cultura (SNC);

21. Defensoría del Pueblo;

22. Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP).

E) ENTIDADES FINANCIERAS

1. Banco Nacional de Fomento (BNF);

2. Crédito Agrícola de Habilitación (CAH);

3. Agencia Financiera de Desarrollo (AFD);

4. Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional;

5. Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).

F) CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

G) ENTIDADES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE;

2. Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal;

3. Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios.

H) UNIVERSIDADES

1. Universidad Nacional de Canindeyú;

2. Universidad Nacional de Concepción;

3. Universidad Nacional de Itapúa;

4. Universidad Nacional de Pilar.

Apéndice 12-D-2

El capítulo 12 se aplicará a la contratación realizada por las entidades paraguayas enumeradas en el presente apéndice si el valor de la contratación estimado de conformidad con el artículo 12.4 del Acuerdo es igual o superior a los siguientes umbrales:

a) Para mercancías y servicios

i) Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el fin del año 10 (diez) después de su entrada en vigor: 1 067 568 (un millón sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho) DEG.

ii) desde el año 11 (once) hasta el final del año 15 (quince) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo: 850 000 (ochocientos cincuenta mil) DEG.

iii) desde el año 16 (dieciséis) hasta el final del año 18 (dieciocho) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo: 650 000 (seiscientos cincuenta mil) DEG.

iv) a partir del año 19 (diecinueve) después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en adelante: 580 000 (quinientos ochenta mil) DEG.

b) Para servicios de construcción

El presente apéndice no cubre los servicios de construcción.

Lista de Paraguay

ENTIDADES DEL GOBIERNO SUBCENTRAL

Gobiernos departamentales

1. Gobernación del Departamento de Concepción;

2. Gobernación del Departamento de San Pedro;

3. Gobernación del Departamento de Cordillera;

4. Gobernación del Departamento de Guairá;

5. Gobernación del Departamento de Caaguazú;

6. Gobernación del Departamento de Caazapá;

7. Gobernación del Departamento de Itapúa;

8. Gobernación del Departamento de Misiones;

9. Gobernación del Departamento de Paraguarí;

10. Gobernación del Departamento de Alto Paraná;

11. Gobernación del Departamento de Central;

12. Gobernación del Departamento de Ñeembucú;

13. Gobernación del Departamento de Amambay;

14. Gobernación del Departamento de Canindeyú;

15. Gobernación del Departamento de Boquerón;

16. Gobernación del Departamento de Presidente Hayes;

17. Gobernación del Departamento de Alto Paraguay.

OTRAS ENTIDADES

El capítulo 12 no contempla otras entidades.

Apéndice 12-D-4

MERCANCÍAS

Salvo disposición en contrario, el capítulo 12 cubre todas las contrataciones de mercancías realizadas por las entidades que se enumeran en los apéndices 12-D-1 y 12-D-2, a excepción de las mercancías que corresponden al SA que se enumeran a continuación:

Nomenclatura del SA 2017	Descripción
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada
04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo:
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida
1601.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles o canelones; cuscús, incluso preparado
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte

Nomenclatura del SA 2017	Descripción
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares
2008.11.00	Cacahuates (cacahuetes, maníes)
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
2101.20.20	De yerba mate
2201.10.00	Agua mineral y agua gaseada
2804.30.00	Nitrógeno
2804.40.00	Oxígeno
30	Productos farmacéuticos
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 del capítulo 12
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso
32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes
39.17	Tubos y accesorios de tubería [por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)], de plástico

Nomenclatura del SA 2017	Descripción
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte
3926.10.00	Artículos de oficina y artículos escolares
4011.40.00	De los tipos utilizados en motocicletas
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («singles» y «shakes»), de madera
48.19	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares
48.20	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques, memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón
48.21	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
63.02	Ropa de cama, de mesa, de tocador o cocina
70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado
72.14	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado
72.15	Las demás barras de hierro o acero sin alear
72.16	Perfiles de hierro o acero sin alear
72.17	Alambre de hierro o acero sin alear
73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero

Nomenclatura del SA 2017	Descripción
73.07	Accesorios de tubería [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de fundición, de hierro o acero
73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06); chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción
7309.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier material (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo
7310	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier material (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo
7311.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero
7313.00.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar
73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero
73.17.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas (excepto los de la partida 83.05), y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otros materiales (excepto de cabeza de cobre)
8303.00.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, y sus partes, de metal común
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección
8701.95.90	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). Los demás, con motor de potencia. Superior a 130 kW
8703.22	Los demás vehículos únicamente con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa. De cilindrada superior a 1 000 cm^3 pero inferior o igual a 1 500 cm^3

Nomenclatura del SA 2017	Descripción
8703.23	Los demás vehículos únicamente con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa. De cilindrada superior a 1 500 cm^3 pero inferior o igual a 3 000 cm^3
8704.21.90	Vehículos automóviles para transporte de mercancías. Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semi-diésel). De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
8704.22.90	Vehículos automóviles para transporte de mercancías. Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semi-diésel). De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t
8704.31.90	Vehículos automóviles para transporte de mercancías. Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa. De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
8711.20.20	Motocicletas cuya cilindrada es superior a 125 cm^3
8711.20.10	Motocicletas cuya cilindrada es inferior o igual a 125 cm^3

Apéndice 12-D-5

SERVICIOS

El capítulo 12 cubre las contrataciones públicas de los servicios que se enumeran a continuación, realizadas por las entidades enumeradas en los apéndices 12-D-1 y 12-D-2, que se identifican de conformidad con el documento MTN.GNS/W/120, de 10 de julio de 1991, de la OMC, y la Clasificación Central de Productos Provisional de los Informes Estadísticos de las Naciones Unidas, serie M, número 77.

SECTORES Y SUBSECTORES		CCP correspondiente
1.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	**Sección B**
B.	Servicios de informática y servicios conexos	
a.	Servicios de consultoría relacionada con la instalación de equipos de informática	84100
b.	Servicios de análisis de sistemas	84220
c.	Servicios de procesamiento de datos	843
d.	Servicios de bases de datos	844
C.	Servicios de investigación y desarrollo	
b.	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades	852
F.	Otros servicios prestados a las empresas	
b.	Servicios de encuestas de opinión pública	86402
c.	Servicios de consultores en administración	865
d.	Servicios relacionados con los de los consultores en administración	866
h.	Servicios relacionados con la minería	883+5115
n.	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de los buques, las aeronaves y demás equipo de transporte)	663+8861-8866
s.	Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	87909*
2.	SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
C.	Servicios de telecomunicaciones	
4.	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN	
B.	Servicios de comercio al por mayor	622

SECTORES Y SUBSECTORES		CCP correspondiente
C.	Servicios comerciales al por menor	631+632 6111 +6113+6121
D.	Servicios de franquicia	8929
7.	SERVICIOS FINANCIEROS	
C.	Servicios de reaseguro y retrocesión	81299*
9.	SERVICIOS DE TURISMO Y RELACIONADOS CON LOS VIAJES	
A.	Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios externos de suministro de alimentos por contrato)	641-643
C.	Servicios de guías de turismo	7472

Apéndice 12-D-6

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

El presente apéndice no cubre los servicios de construcción.

Apéndice 12-D-7

NOTAS GENERALES

Las siguientes notas generales se aplican al capítulo 12.

1. En las licitaciones públicas nacionales convocadas por las entidades enumeradas en los apéndices 12-D-1- y 12-D-2, Paraguay se reserva el derecho de aplicar programas de apoyo a la producción y al empleo sobre la base de contratos celebrados por el Estado paraguayo. Por lo que respecta a los programas de apoyo a la producción y al empleo nacional, Paraguay podrá:

   a) durante 18 (dieciocho) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, aplicar un margen de preferencia de precios del 20 % (veinte por ciento) a los productos y servicios de origen nacional:

      i) en el caso de los productos, cuando la mano de obra, las materias primas y los insumos procedentes de Paraguay representen un porcentaje igual o superior al 40 % (cuarenta por ciento), y

      ii) en el caso de las obras viales, las construcciones, los servicios de mantenimiento, el transporte, los seguros, la consultoría y otros en general cuando más del 70 % (setenta por ciento) del personal del proveedor sea de nacionalidad paraguaya;

   b) durante 10 (diez) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, utilizar programas de apoyo para estimular la innovación y la investigación científica y tecnológica, incluidas las compensaciones, siempre que sus condiciones y su evaluación no sean discriminatorias, se indiquen en el anuncio de contratación pública prevista y estén claramente definidas en los pliegos de la contratación.

2. El capítulo 12 no se aplicará cuando el objeto de la oferta se refiera a políticas nacionales destinadas a: educación, servicios de salud pública incluidos en programas aprobados por el Ministerio de Salud, programas de seguridad alimentaria y nutricional y de alimentación escolar, y programas de agricultura familiar, con arreglo a la legislación paraguaya.

3. El capítulo 12 no se aplica a:

a) las compras de instituciones de propiedad estatal y otras instituciones públicas que no figuran en los apéndices 12-D-1 y 12-D-2 de Paraguay;

b) los contratos de delegación de servicios, tales como autorizaciones, permisos y concesiones, incluida la concesión de obras públicas;

c) los acuerdos no contractuales o cualquier forma de asistencia proporcionada por una Parte o por una empresa pública, incluida la contratación en el marco de programas financiados con préstamos de organizaciones financieras internacionales, donaciones, ampliaciones de capital, incentivos fiscales, subvenciones, garantías, acuerdos, cooperación y suministro público de mercancías y servicios a personas o gobiernos a nivel regional, provincial o local;

d) los contratos firmados con el único fin de prestar asistencia extranjera;

e) las contrataciones públicas realizadas fuera del territorio de la Parte para su consumo fuera del territorio de la Parte;

f) la adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, ni a los servicios de venta y distribución de deuda pública; o

g) la contratación pública realizada entre entidades públicas, estén o no incluidas en el apéndice 12-D-1, siempre que el objeto del contrato no se subcontrate a un tercero que no sea una entidad pública y siempre que el objeto del contrato se refiera a mercancías y servicios logísticos, sociales y educativos.